

APÉNDICE 4 AL ANEXO XI

NORUEGA – LISTA DE EXENCIONES NMF REFERIDA EN EL ARTÍCULO 4.3

Sector o Subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.3	Países a los que se aplica la medida	Duración Prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
<p>Transporte por carretera: Pasajeros y carga</p> <p>Servicios Audiovisuales: Transmisión de programas audiovisuales al público</p>	<p>Disposiciones de acuerdos existentes y futuros sobre transporte por carretera con uno o más países, que tengan por objeto reservar los derechos de tráfico para el transporte a/desde Noruega y entre terceros países interesados. Se puede permitir el cabotaje por carretera en el caso de países específicos</p> <p>Medidas adoptadas para cumplir con reglamentos tales como la Directiva de la CE sobre las actividades de radiodifusión televisiva (No. 89/552) y aplicadas de conformidad con esas reglamentaciones, que definen los programas de origen europeo, con el fin de conceder trato nacional a los programas audiovisuales que cumplan los criterios específicos de origen</p>	<p>Todos los países</p> <p>Las Partes del Convenio Europeo sobre la Televisión Transfronteriza u otros países europeos con los que pueda concluirse un acuerdo</p>	<p>Indefinida</p> <p>Indefinida</p>	<p>Especificidad regional de los servicios de transporte por carretera</p> <p>La promoción de la identidad cultural en el sector de la radiodifusión en Europa, así como el logro de ciertos objetivos de política lingüística</p>
<p>Servicios Audiovisuales: Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de video</p>	<p>Conceder trato nacional a obras audiovisuales mediante acuerdos marco entre gobiernos sobre la coproducción cinematográfica. En algunos casos, esas obras pueden tener acceso a financiación, cuando ese acceso no sea posible de otro modo para la coproducción.</p>	<p>Todos los países</p>	<p>Indefinida</p>	<p>El objetivo de los acuerdos es promover vínculos culturales entre los países en cuestión</p>

Sector o Subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.3	Países a los que se aplica la medida	Duración Prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios Audiovisuales: Producción y distribución de obras cinematográficas y programas de televisión en los Países Nórdicos	Medidas adoptadas para hacer efectivas las ventajas previstas en programas de apoyo tales como NORDIC FILM y TV FUND, con el fin de mejorar la producción y distribución de las obras audiovisuales producidas en los Países Nórdicos	Finlandia, Noruega, Suecia, Islandia y Dinamarca	Indefinida	Preservación y promoción de la identidad regional de los países en cuestión

Sector o Subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.3	Países a los que se aplica la medida	Duración Prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
<p>Servicios Audiovisuales: Producción y distribución de obras cinematográficas y programas de televisión</p> <p>Todos los sectores</p>	<p>Medidas adoptadas para hacer efectivas las ventajas previstas en los programas de apoyo tales como MEDIA y EURIMAGES para los programas audiovisuales y los proveedores de esos programas que cumplan criterios específicos europeos de origen</p> <p>Medidas destinadas a promover la cooperación entre los Países Nórdicos, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - garantías y préstamos para proyectos de inversión y para las exportaciones (Banco Nórdico de Inversiones); - ayuda financiera a proyectos de I&D (Fondo Nórdico Industrial); 	<p>Países europeos</p> <p>Finlandia, Noruega, Suecia, Islandia y Dinamarca</p>	<p>Indefinida</p> <p>Indefinida</p>	<p>Preservación y promoción de la identidad regional de los países en cuestión</p> <p>Mantener y desarrollar la cooperación entre los Países Nórdicos</p>

Sector o Subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.3	Países a los que se aplica la medida	Duración Prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
SRI y ventas y comercialización de servicios de transporte aéreo	<ul style="list-style-type: none"> - financiación de estudios de viabilidad de proyectos internacionales (Fondo Nórdico para la Exportación de Proyectos); - Asistencia financiera a las empresas* que utilizan tecnología ambiental (Corporación Nórdica de Financiación para el Medio Ambiente) <p>No se aplicarán las obligaciones de los vendedores de sistemas de reserva informatizados, ni las de los transportistas aéreos, sean empresas matrices o participantes, cuando en el país de origen de la empresa transportista matriz o del vendedor del sistema no se conceda un trato equivalente.</p>	<p>(* Se aplica a las empresas de Europa Oriental que estén cooperando con una o más empresas nórdicas.</p> <p>Todos los países en los que esté ubicado un vendedor de sistemas de reserva informatizados, o una empresa transportista matriz</p>	Indefinida	La necesidad de la exención es consecuencia de la insuficiente elaboración de normas convenidas multilateralmente relativas al funcionamiento de los sistemas de reserva informatizados
Transporte Marítimo Doméstico : Pasajeros y Carga	Disposiciones de los acuerdos sobre acceso al transporte marítimo doméstico	Alemania, Finlandia, Suecia, Islandia, Dinamarca y Reino Unido	Indefinida	Estos acuerdos van más allá de los derechos cobijados por el Acuerdo del AEE y por lo tanto son aplicables. La exención permitirá la suscripción de acuerdos parciales y progresivos en este sector.